

en México, á 9 de Septiembre de 1892.—*Porfirio Diaz.*  
—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. Matías Romero.”

Comuníquelo á vd. para sus efectos.

México, 9 de Septiembre de 1892.—*Romero.*—  
Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 61.—Septiembre 9 de 1892.

---

NÚMERO 39.

Cónsul de la República en Zurich.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Habiendo concedido el Gobierno de la Confederación Suiza el Exequatur de estilo á la patente que acredita á D. Antonio Künzli como Cónsul de la República en Zurich, con fecha 23 de Agosto último, comenzó dicho señor á ejercer las funciones de su encargo.

México, Septiembre 7 de 1892.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 65.—Septiembre 14 de 1892.

---

NÚMERO 40.

Vicecónsul de la Gran Bretaña  
en Frontera. Tabasco.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Con esta fecha ha sido autorizado por esta Secretaría el Sr. Michel Girard, para ejercer las funciones de Vicecónsul de la Gran Bretaña en Frontera (Tabasco), y con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, Septiembre 7 de 1892.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 65.—Septiembre 14 de 1892.

---

NÚMERO 41.

Vicecónsul en La Antigua [Guatemala].

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Habiendo concedido el Gobierno de la República de Guatemala el Exequatur de estilo á la patente que acredita á D. Manuel de J. Zepeda como Vicecónsul

de México en La Antigua Guatemala, con fecha 30 de Julio último dió aviso dicho señor á esta Secretaría de haber comenzado á ejercer las funciones de su encargo.

México, Septiembre 8 de 1892.—*M. Azpíroz*, Oficial cial mayor.

"Diario Oficial"—Núm. 65.—Septiembre 14 de 1892.

---

#### NÚMERO 42.

##### Cónsul en Christiania.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Habiendo concedido el Gobierno de Suecia y Noruega el Exequatur de estilo á la patente que acredita al Sr. O. P. Hansen Balling como Cónsul de la República en Christiania, ha comenzado á ejercer las funciones de su encargo.

México, Septiembre 9 de 1892.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial"—Núm. 65.—Septiembre 14 de 1892.

---

#### NÚMERO 43.

##### Circular.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 1.<sup>a</sup>

El Presidente de la República se ha servido disponer que la nota explicativa núm. 250 de la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas de Junio 12 de 1891, sea reformada en los siguientes términos:

"Nota 250. Comprende esta fracción la pedacería de papel que no pueda utilizarse sino como materia para fabricación, y las pastas para el mismo objeto, cualquiera que sea su materia, aun cuando se importen laminadas ó prensadas, siempre que no estén teñidas, estén perforadas á trechos que no excedan de cuatro centímetros y que su grueso no sea menor de medio centímetro."

Libertad y Constitución. México, Julio 28 de 1892.  
—*Romero*.—Al.....

"Diario Oficial"—Núm. 73.—Septiembre 23 de 1892.

---

## NUMERO 44.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,  
Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de 20 pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Mayo 1892."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la Corporación denominada "The Rend Rock Powder Company," ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, contados desde el 4 de Diciembre de 1883, por la invención y perfeccionamiento de un compuesto explosivo, sus cartuchos y la manera de usarlos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados invención y perfeccionamiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 14 de Mayo de 1892.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 271, expedida á favor de la "Rend Rock Powder Company."

Queda registrada esta patente bajo el número 271 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devuelto á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de la invención y perfeccionamiento de un compuesto explosivo, sus cartuchos y la manera de usarlos, por lo que se les ha concedido privilegio.

México, 14 de Mayo de 1892.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, Mayo 18 de 1892."

México, Mayo 18 de 1892.

Anotada á fojas 10 del libro respectivo con el número 142.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 5 de 1892.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

## NUMERO 45.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 Mayo 92."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Ancira y Hermáno, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por 20 años, por un nuevo método de su invención para producir papel para cigarros, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado método.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 16 de Mayo de 1892.—*Porfirio Díaz.*—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 272, expedida á favor de los Sres. Ancira y Hermano.

Queda registrada esta patente bajo el número 272 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos del método para producir papel para cigarros, por el que se les ha concedido privilegio.

México, 16 de Mayo de 1892.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 21 Mayo 92."

México, Mayo 21 de 1892.

Anotada á fojas 10 del libro respectivo, con el número 143.—*M. Azpitroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 5 de 1892.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 87.—Octubre 10 de 1892.

## NÚMERO 46.

## Decreto.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—  
Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

*“PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

*“Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1º de la ley de 6 de Junio de 1892, he tenido á bien aprobar el siguiente*

## CONTRATO

Celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Pedro Díez Gutiérrez, concesionario del Ferrocarril de Vanegas al Cedral, Matehuala y Río Verde, modificando algunos artículos de la concesión fecha 11 de Junio de 1883.

*“Art. 1º Se reforman los artículos 10 y 20 de la concesión aprobada por decreto de 11 de Junio de 1883,*

*traspasada en favor del C. Pedro Díez Gutiérrez en 29 de Octubre de 1886 y modificada por decretos de 4 de Junio, 11 y 28 de Agosto de 1888 y 13 de Mayo de 1890, quedando dichos artículos como sigue:*

## I.

*“Artículo 10. En cada bienio contado desde 4 de Noviembre del corriente año de 1892, la Empresa deberá entregar, por lo menos, veinte kilómetros sobre los sesenta y cinco que tiene ya terminados, pero de manera que toda la línea quede concluída dentro del término de siete años, contados también desde 4 de Noviembre del presente año, bajo la pena de caducidad.”*

## II.

*“Artículo 20. La subvención de que habla el artículo 19, se pagará á la Empresa á los cuatro años contados, para cada tramo de vía, desde la fecha en que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas lo apruebe, verificándose dicho pago por la Tesorería General de la Federación.”*

*“Art. 2º Quedan en todo su vigor y fuerza, las demás estipulaciones contenidas en la citada concesión de 11 de Junio de 1883 y sus relativas de 29 de Octubre de 1886, 4 de Junio y 11 y 28 de Agosto de*

1888, que no hayan sido modificadas por el presente Contrato.

“México, Septiembre 9 de 1892.—*Manuel G. Cosío.*—*Pedro Díez Gutiérrez.*”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 9 de Septiembre de 1892.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 9 de 1892.—*Manuel G. Cosío.*—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 65.—Septiembre 14 de 1892.

NUMERO 47.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Sección 1<sup>a</sup>

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, erigida en Colegio electoral y en ejercicio de la facultad que le confiere la parte primera, letra A, del artículo 72 de la Constitución, declara:

“Artículo 1º Es Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el C. General Porfirio Díaz, por haber obtenido en las elecciones verificadas el día 11 de Julio del corriente año, la mayoría absoluta de los sufragios emitidos por los electores de la República.

“Artículo 2º Conforme á lo prevenido en el artículo 78 de la Constitución, reformado en 20 de Diciem-

bre de 1890, el elegido comenzará á ejercer sus funciones el 1º de Diciembre de 1892, en que hará la protesta de ley, y terminará su encargo el 30 de Noviembre de 1896.

## TRANSITORIO.

“Esta declaración se publicará por bando nacional, en toda la República.

“Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en México, á 23 de Septiembre de 1892.—*Trinidad García*, diputado presidente.—*Rosendo Pineda*, diputado secretario.—*Francisco D. Macín*, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, circule y publique por bando nacional.

“México, Septiembre 26 de 1892.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Manuel Romero Rubio, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 26 de 1892.—*Romero Rubio*.—Al C. ....

“Diario Oficial.”—Núm. 78.—Septiembre 29 de 1892.

## NÚMERO 48.

## Vicecónsul en Huehuetenango.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Habiendo concedido el Gobierno de Guatemala el Exequatur de estilo á la patente que acredita á D. Reinaldo D. Galindo, como Vicecónsul de la República en Huehuetenango, ha comenzado dicho señor á ejercer las funciones de su encargo.

México, Septiembre 14 de 1892.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 69.—Septiembre 19 de 1892

## NÚMERO 49.

## Cónsul en Río Grande City, Tejas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Habiendo concedido el Gobierno de los Estados Unidos de América el Exequatur de estilo á la patente que

acredita á D. Carlos Fernández Pasalagua como Cónsul de la República en Río Grande City, Texas, con fecha 9 del actual comenzó dicho señor á ejercer las funciones de su encargo.

México, Septiembre 17 de 1892.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 70.—Septiembre 20 de 1892.

---

NÚMERO 50.

**Cónsul de la República en Charleroi.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Habiendo concedido el Gobierno de Bélgica el Exequatur de estilo á la patente que acredita al Sr. Camille Dessart como Cónsul de la República en Charleroi, ha comenzado dicho señor á ejercer las funciones de su encargo.

México, Septiembre 19 de 1892.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 73.—Septiembre 23 de 1892.

---

NÚMERO 51.

**Vicecónsul de los Estados Unidos en Acapulco.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Esta Secretaría ha concedido con fecha de hoy la autorización correspondiente al Sr. Herman Stoll para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Acapulco, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, Septiembre 22 de 1892.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 75.—Septiembre 26 de 1892.

---

NUMERO 52.

**Agente consular en Sierra Mojada.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Esta Secretaría ha concedido con fecha de hoy la autorización correspondiente al Sr. Reuben W. Hays,

para que pueda ejercer las funciones de Agente consular de los Estados Unidos de América en Sierra Mojada, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, Septiembre 23 de 1892.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 75.—Septiembre 26 de 1892.

### NÚMERO 53.

#### Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 Mayo 1892.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Charles F. Miller, ha cumplido con los requisitos que

establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación patente de privilegio por veinte años, por unas máquinas refrigeradoras de su invención, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas máquinas.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 16 de Mayo de 1892.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 273, expedida á favor del Sr. Charles F. Miller.

Queda registrada esta patente bajo el número 273 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las máquinas refrigeradoras, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 16 de Mayo de 1892.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 21 Mayo 92.

México, Mayo 21 de 1892.

Anotada á fojas 10 del libro respectivo, con el número 144.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, 5 de Octubre de 1892.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 87.—Octubre 10 de 1892.

## NUMERO 54.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 de Mayo de 92."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. Harriet Ruth Tracy y Jeremiah Evarts Tracy, han cumplido con los requisitos que establecen sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por 20 años, por el perfeccionamiento que han introducido en las máquinas de coser, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado perfeccionamiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 16 de Mayo de 1892.—*Porfirio Díaz.*—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 274, expedida á favor de los Sres. Harriet Ruth Tracy y Jeremiah Evarts Tracy.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 274 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos del perfeccionamiento introducido en las máquinas de coser, por el que se les ha concedido privilegio.

México, 16 de Mayo de 1892.—El jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*—Rúbrica.—Un sello que dice: Sección 2ª

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 21 Mayo 92."

México, Mayo 21 de 1892.

Anotada á fojas 9 del libro respectivo, con el número 145.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 5 de 1892.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 87.—Octubre 10 de 1892.